ESTUDIOS PREVIOS

No.	027	AÑO	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADOR DE LA NECESIDAD	GRUPO DE TRABAJO PLANEACIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
FECHA DE ELABORACIÓN:	15 DE ENERO DE 2026.
OBJETO:	Prestar servicios profesionales de asesoría, apoyo y acompañamiento técnico especializado al INFIHUILA, para la actualización y fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, así como para el acompañamiento en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:2022 y del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio ISO 22301:2019, en el marco de un enfoque integral de gestión alineado con la estrategia institucional, la gestión del riesgo operativo, la ciberseguridad y la continuidad del negocio.
PLAZO:	OCHO (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CIENTO DIEZ MILONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026-40 del 22 de enero de 2026. **Artículo** 212020200801 denominado **"HONORARIOS"** de la actual vigencia fiscal 2026.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA
ANTICIPO	SI____ NO X Porcentaje % N.A.
FORMA DE PAGO	El valor total presupuestado es la suma de **CIENTO DIEZ MILONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**, que el Instituto pagará como honorarios así: Ocho (08) mensualidades vencidas por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($12.222.222) M/CTE. IVA INCLUIDO**, y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, entendido el mes como treinta (30) días calendario; previa presentación del informe de actividades y cumplimiento y la expedición del informe de supervisión. Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Hoja de vida SIGEP II con el visto bueno de la oficina jurídica (SOLO PRIMERA CUENTA) para persona natural. Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica. b. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de este y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social

	Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARL). d. *Cuenta de cobro y/o Factura respectiva, si el contratista* es de régimen común. e. Certificación de que la seguridad social presentada para el cobro corresponde al contrato suscrito con el INFIHUILA, para persona natural. **Nota 1:** Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1237 de 2018 Y Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el INFIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría _____ Supervisión__X_

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

En el marco del Estado Social de Derecho consagrado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las entidades públicas adoptar mecanismos legales, idóneos y eficaces que les permitan cumplir sus fines esenciales, garantizar la adecuada prestación del servicio público, proteger los derechos de los ciudadanos y asegurar la correcta administración de los recursos públicos. En este contexto, la gestión institucional contemporánea exige la adopción de modelos de administración basados en estándares internacionales que promuevan la eficiencia, la transparencia, la gestión integral del riesgo y la mejora continua de los procesos.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – **INFIHUILA**, en su calidad de establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Hacienda, y en atención al régimen especial aplicable a los Institutos de Fomento y Desarrollo Territorial, se encuentra adelantando un proceso de fortalecimiento y transformación institucional derivado del acceso al **Régimen Especial de Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1117 de 2013, el Decreto 1068 de 2015 y la normativa complementaria expedida por dicha autoridad de control.

Como resultado de la **Autorización de Vigilancia Especial INFIS otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia el 1 de julio de 2025**, el Instituto enfrenta nuevos retos asociados al crecimiento de sus operaciones, al fortalecimiento de su modelo de intermediación financiera, a la administración de excedentes de liquidez, al tratamiento de información sensible y

crítica, así como a la necesidad de garantizar la continuidad de sus operaciones frente a eventos disruptivos de carácter operativo, tecnológico, financiero o de seguridad de la información.

En concordancia con el **Plan Estratégico Institucional – PEI 2025–2028 "INFIHUILA: Motor para la Transformación del Sur Colombiano"**, alineado con el Plan de Desarrollo Departamental "Por un Huila Grande", y con las líneas estratégicas de fortalecimiento institucional, innovación, sostenibilidad y gobernanza, se hace imperativo consolidar y fortalecer un **sistema integral de gestión**, que soporte de manera efectiva la estrategia institucional, el gobierno corporativo, la gestión del riesgo operativo y el cumplimiento de los requisitos regulatorios exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este sentido, el **apoyo, asesoría y acompañamiento técnico especializado** para la actualización del **Sistema de Gestión de la Calidad** bajo la norma ISO 9001:2015, así como el acompañamiento en la implementación y articulación del **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información** conforme a la norma ISO/IEC 27001:2022 y del **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio** bajo la norma ISO 22301:2019, constituye un instrumento estratégico fundamental para fortalecer la capacidad institucional del INFIHUILA, mejorar el control y desempeño de sus procesos, proteger la información financiera y estratégica, y fortalecer la resiliencia institucional y la continuidad del negocio frente a escenarios de riesgo.

El acompañamiento técnico especializado requerido comprende la orientación metodológica y el soporte técnico en la aplicación articulada de los requisitos comunes establecidos en las normas referidas, tales como el análisis del contexto organizacional, la identificación de partes interesadas, la gestión de la información documentada, la planeación y ejecución de auditorías internas integradas, el tratamiento de no conformidades y acciones correctivas, la revisión por la dirección, así como la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos operativos, tecnológicos, de seguridad de la información y de continuidad del negocio. Estas actividades demandan un alto nivel de especialización técnica, experiencia práctica certificada y una capacidad operativa sostenida, orientada al acompañamiento permanente de los equipos internos responsables de los sistemas de gestión.

No obstante, una vez evaluada la capacidad operativa y la planta de personal del Instituto, se evidencia que **INFIHUILA no cuenta con el recurso humano especializado ni con la estructura técnica interna suficiente** para brindar el apoyo, la asesoría y el acompañamiento técnico especializado que exige el alcance de la actualización, implementación e integración de los sistemas de gestión mencionados. En particular, la entidad no dispone dentro de su planta de personal de funcionarios con certificaciones vigentes como auditores líderes en las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019, ni de equipos con experiencia demostrada en el acompañamiento técnico de procesos integrados de sistemas de gestión en entidades del sector financiero o sometidas a regímenes especiales de vigilancia.

Adicionalmente, el objeto a contratar exige el acompañamiento de un equipo técnico interdisciplinario, con competencias certificadas en gestión de la calidad, seguridad de la información, ciberseguridad, gestión del riesgo y continuidad del negocio, con capacidad para apoyar y orientar técnicamente el desarrollo de actividades de diagnóstico, fortalecimiento, implementación, articulación y seguimiento, de manera simultánea y sostenida durante el plazo contractual, lo cual excede las funciones ordinarias, los perfiles funcionales y la capacidad técnica instalada del personal de planta del Instituto.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los **servicios profesionales especializados** de una **persona natural o jurídica**, según corresponda, que cuente con idoneidad técnica, experiencia comprobada y capacidad operativa suficiente para prestar apoyo, acompañamiento y asesoría técnica especializada, y que disponga de profesionales certificados como auditores líderes en las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019, con experiencia demostrada en el acompañamiento a procesos de implementación, integración y auditoría de sistemas de gestión en entidades del sector financiero o en entidades públicas sometidas a esquemas especiales de vigilancia.

Lo anterior, con el fin de garantizar que el Instituto cuente con un **modelo de gestión institucional robusto, articulado y coherente**, que permita asegurar la trazabilidad de los procesos, la estandarización de procedimientos, el fortalecimiento del control interno y la adecuada toma de decisiones, en consonancia con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

Así mismo, el fortalecimiento e integración de los sistemas de gestión ISO permite a INFIHUILA **dar cumplimiento efectivo a los requerimientos regulatorios, de supervisión y de control**, particularmente aquellos derivados del Régimen Especial de Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de gestión del riesgo operativo, seguridad de la información, continuidad del negocio y gobierno corporativo, contribuyendo a la prevención de contingencias operativas, tecnológicas y reputacionales que puedan afectar la estabilidad institucional.

De igual forma, el acompañamiento técnico especializado facilita la **alineación de los sistemas de gestión con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**, fortaleciendo la dimensión de gestión con valores para resultados, el componente de control interno, la administración del riesgo institucional y el mejoramiento continuo, aspectos fundamentales para el desempeño institucional y la rendición de cuentas ante los órganos de control y la ciudadanía.

Adicionalmente, la contratación de servicios profesionales especializados permite **asegurar la transferencia de conocimiento técnico** a los equipos internos del Instituto, fortaleciendo sus capacidades institucionales y promoviendo la sostenibilidad de los sistemas de gestión en el mediano y largo plazo, sin generar dependencia permanente del contratista ni sustituir las funciones propias del personal de planta.

Finalmente, la implementación, actualización e integración efectiva de los sistemas de gestión de calidad, seguridad de la información y continuidad del negocio contribuye a **preservar la confianza de los actores institucionales, aliados estratégicos y usuarios del servicio**, fortaleciendo la reputación del INFIHUILA como entidad financiera pública sólida, confiable y alineada con las mejores prácticas nacionales e internacionales, lo cual resulta esencial para el cumplimiento de su misión y la sostenibilidad de su operación en el marco del régimen especial de vigilancia al que se encuentra sometida.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial lo señalado en el numeral 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a elaborar los estudios y documentos previos que sustenten la necesidad de la contratación, así como a identificar y analizar las alternativas existentes para su adecuada satisfacción, con el fin de seleccionar la opción más conveniente desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y administrativo.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – **INFIHUILA**, en atención a las exigencias derivadas del acceso al **Régimen Especial de Vigilancia INFIS de la Superintendencia Financiera de Colombia**, al crecimiento proyectado de sus operaciones y a la complejidad técnica asociada a la intermediación financiera, requiere fortalecer su modelo de gestión institucional. Para ello, resulta necesario contar con apoyo, acompañamiento y asesoría técnica especializada en la actualización, fortalecimiento e integración de los sistemas de gestión de calidad, seguridad de la información y continuidad del negocio, como soporte estratégico, operativo y de control para el cumplimiento de sus fines misionales y regulatorios.

1.1. Alternativa 1: Ejecución con personal de planta

Como primera alternativa, se evaluó la posibilidad de atender la necesidad identificada mediante el uso del personal de planta del Instituto, asignando dichas actividades a los funcionarios actualmente vinculados.

No obstante, una vez analizada la **capacidad instalada**, la **carga laboral existente**, los **perfiles funcionales de los cargos** y el **nivel de especialización técnica** que demanda el objeto contractual, se concluye que esta alternativa **no resulta viable**, toda vez que INFIHUILA no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios que acrediten, de manera concurrente:

- Certificaciones vigentes como auditores líderes en las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019.
- Experiencia específica en el acompañamiento técnico de procesos de actualización, integración y sostenimiento de sistemas de gestión en entidades del sector financiero o sometidas a regímenes especiales de vigilancia.

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

- Disponibilidad operativa suficiente para asumir, de forma simultánea y sostenida, actividades de acompañamiento técnico especializado sin afectar el cumplimiento de sus funciones misionales y permanentes.

En consecuencia, esta alternativa no garantiza el cumplimiento adecuado, oportuno y técnicamente idóneo del objeto requerido.

1.2. Alternativa 2: Contratación de servicios profesionales especializados

Como segunda alternativa, se consideró la contratación de servicios profesionales externos de apoyo, acompañamiento y asesoría técnica especializada, prestados por una **persona natural o jurídica**, que cuente con experiencia comprobada en sistemas de gestión bajo las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019, y con idoneidad técnica suficiente para brindar orientación metodológica, acompañamiento especializado y soporte técnico continuo a los equipos internos del Instituto en el fortalecimiento e integración de dichos sistemas.

En el evento en que el servicio sea prestado por una persona jurídica, la idoneidad se predica de la capacidad técnica y experiencia del proveedor, quien podrá apoyarse en profesionales de su estructura interna, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ello implique la conformación de un equipo de trabajo dirigido o administrado por la entidad, ni la ejecución de actividades propias de un contrato de consultoría.

Esta alternativa permite:

- Garantizar un acompañamiento técnico especializado, de carácter intelectual y profesional, alineado con las mejores prácticas internacionales y con los requerimientos regulatorios aplicables al INFIHUILA.
- Asegurar el cumplimiento de las exigencias regulatorias derivadas del Régimen Especial de Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de gestión del riesgo, seguridad de la información y continuidad del negocio.
- *Brindar soporte metodológico permanente a los equipos internos responsables de los sistemas de gestión, sin que se* configure delegación de funciones administrativas, decisorias o de dirección institucional.
- Optimizar el uso de los recursos institucionales, evitando la creación de cargas permanentes en la planta de personal y garantizando flexibilidad técnica en la atención de la necesidad identificada.

Por lo anterior, esta alternativa resulta técnica, jurídica y administrativamente viable, se ajusta a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, y constituye el mecanismo más adecuado para solventar la necesidad identificada por el Instituto.

1.3. Selección de la alternativa más adecuada

Teniendo en cuenta la naturaleza **especializada** del objeto contractual, orientado a la **prestación de servicios profesionales de carácter intelectual y técnico**, y considerando que la idoneidad requerida se predica fundamentalmente de la **experiencia específica**, el **conocimiento especializado**, las **certificaciones técnicas** y la **capacidad operativa** del potencial contratista, se concluye que la alternativa más adecuada para solventar la necesidad identificada es la **contratación de servicios profesionales especializados.**

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantará el proceso de selección correspondiente, orientado a verificar la **idoneidad del proveedor**, la **experiencia directamente relacionada con el objeto contractual**, las **certificaciones técnicas pertinentes** y la **capacidad real para prestar el servicio requerido**, sin perjuicio del cumplimiento estricto de los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva** que rigen la contratación estatal.

Para la determinación del valor estimado del contrato, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – **INFIHUILA** tendrá en cuenta las variables asociadas a la necesidad institucional identificada, el **alcance técnico especializado** del servicio a contratar, la **duración estimada del contrato**, así como los **costos razonables y necesarios** en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Dentro de dichos costos se consideran, entre otros, los asociados a desplazamientos, gastos operativos, imprevistos, obligaciones tributarias aplicables, constitución de garantías y demás costos directos e indirectos indispensables para asegurar la correcta, oportuna y eficiente prestación del servicio, todo ello dentro de los límites presupuestales definidos por la entidad y conforme a los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia del gasto público.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

Prestar servicios profesionales de asesoría, apoyo y acompañamiento técnico especializado al INFIHUILA, para la actualización y fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, así como para el acompañamiento en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:2022 y del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio ISO 22301:2019, en el marco de un enfoque integral de gestión alineado con la estrategia institucional, la gestión del riesgo operativo, la ciberseguridad y la continuidad del negocio.

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El objeto del presente contrato corresponde a la **prestación de servicios profesionales de apoyo, acompañamiento y asesoría técnica especializada**, a cargo de una **persona natural o jurídica**, que cuente con idoneidad profesional, capacidad técnica y experiencia comprobada en **Institutos de Fomento y Desarrollo Regional**, preferiblemente en entidades del sector financiero o en entidades públicas sometidas a **esquemas especiales de inspección, vigilancia y control**, en particular aquellos ejercidos por la Superintendencia Financiera de Colombia – **SFC**.

Los servicios profesionales estarán orientados a **apoyar y acompañar técnicamente** al INFIHUILA en:

- La actualización y fortalecimiento del **Sistema de Gestión de la Calidad** conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2015.
- El acompañamiento para la implementación, consolidación y articulación del **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información**, conforme a la norma ISO/IEC 27001:2022.
- El acompañamiento técnico para la implementación y fortalecimiento del **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio**, conforme a la norma ISO 22301:2019.

Lo anterior, garantizando un **enfoque integral de gestión**, alineado con la estrategia institucional, la gestión del riesgo operativo, la ciberseguridad y la continuidad del negocio, en atención al proceso de intermediación financiera que adelanta el Instituto en el marco del **Régimen Especial de Vigilancia INFIS** de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista prestará los servicios profesionales conforme a un plan de trabajo previamente acordado con el supervisor del contrato, en el cual se definirán las actividades, entregables, cronograma y mecanismos de seguimiento, atendiendo las orientaciones, requerimientos técnicos y necesidades institucionales del INFIHUILA.

Lo anterior se realizará con plena autonomía técnica y administrativa del contratista, sin que en ningún caso se configure subordinación laboral, dependencia jerárquica ni delegación de funciones propias de la administración, conservando la entidad la dirección, control y toma de decisiones sobre sus procesos y sistemas de gestión.

Por lo anterior, se planeó la contratación por un periodo de ocho (08) meses con una asignación presupuestal para el pago de honorarios por un valor de **CIENTO DIEZ MILONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**, que el Instituto pagará como honorarios así: Ocho (08) mensualidades vencidas por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($12.222.222) M/CTE. IVA INCLUIDO**, y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, entendido el mes como treinta (30) días calendario; previa presentación del informe de actividades y cumplimiento por parte del contratista y la expedición del respectivo informe de supervisión, como mecanismo de verificación del cumplimiento contractual, sin que ello implique subordinación laboral ni afecte la autonomía técnica del contratista.

GRUPO	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
SERVICIOS	80000000	80100000	80101500	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planeación estratégica

3.3. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.4. **AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:** No se requiere.

3.5. **DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:** (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCION): No Aplica.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El presente proceso de contratación se rige por los principios consagrados en los artículos 209 y 210 de la Constitución Política de Colombia, así como por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal. En lo no expresamente regulado, se aplicarán de manera supletoria las normas civiles y comerciales pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituye una causal que habilita la modalidad de **contratación directa**, siempre que se trate de actividades de carácter intelectual, especializado y no susceptibles de comparación objetiva, y que la entidad verifique la **idoneidad, experiencia y capacidad técnica** del contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En el caso concreto, el objeto del contrato consiste en la **prestación de servicios profesionales de asesoría, apoyo y acompañamiento técnico especializado**, de naturaleza eminentemente intelectual, orientados a fortalecer y actualizar el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, así como a acompañar la implementación e integración del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información conforme a la norma ISO/IEC 27001:2022 y del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio bajo la norma ISO 22301:2019, bajo un enfoque integral de gestión alineado con la estrategia institucional, la gestión del riesgo operativo, la ciberseguridad y la continuidad del negocio del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA.

Las actividades para desarrollar no **corresponden a servicios de consultoría**, en la medida en que **no implican la elaboración de estudios técnicos, diseños, diagnósticos concluyentes, conceptos decisorios, ni productos intelectuales autónomos** que sirvan de fundamento directo para la adopción de decisiones administrativas, ni se estructuran bajo esquemas de entregables típicos de los contratos de consultoría sujetos a concurso de méritos. Por el contrario, se trata de un **acompañamiento técnico especializado, continuo y articulado**, que apoya a la entidad en el fortalecimiento, sostenimiento e integración de sus sistemas de gestión, sin sustituir las funciones propias de la administración ni del talento humano institucional.

De acuerdo con la doctrina reiterada de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales se caracterizan por la confianza en la idoneidad del contratista, la

especialización del conocimiento requerido y la imposibilidad de establecer criterios objetivos de comparación basados exclusivamente en el precio, razones por las cuales su selección procede mediante contratación directa.

Adicionalmente, el objeto contractual se desarrolla en el marco del **Régimen Especial de Vigilancia aplicable a los Institutos Financieros de Fomento – INFIS**, bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual exige un alto nivel de especialización técnica, conocimiento normativo y experiencia específica en sistemas de gestión, riesgo operativo, seguridad de la información y continuidad del negocio en entidades del sector financiero o entidades públicas sometidas a esquemas especiales de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de **contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales** resulta jurídicamente procedente, adecuada y proporcional para la satisfacción de la necesidad identificada, en tanto se trata de actividades de carácter intelectual, especializado y no susceptibles de comparación objetiva.

Para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA constatará que el proponente, persona natural o jurídica, cuente con formación académica, certificaciones y competencias técnicas acordes con el objeto del contrato, así como experiencia demostrable en actividades de asesoría, apoyo y acompañamiento técnico especializado relacionadas con la actualización, fortalecimiento, implementación, integración o sostenimiento de sistemas de gestión bajo las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019, preferiblemente en entidades del sector financiero, institutos de fomento y desarrollo territorial o entidades públicas sujetas a esquemas especiales de inspección, vigilancia y control.

En el evento de que el contratista sea una persona jurídica, la experiencia y capacidad técnica podrán acreditarse a través de su trayectoria institucional, así como de su estructura organizacional y de los recursos humanos y técnicos disponibles para la ejecución del contrato, sin que ello implique la conformación de un equipo de trabajo estructurado ni la exigencia de perfiles específicos propios de contratos de consultoría.

Así mismo, se verificará que el contratista cuente con la disponibilidad, dedicación y capacidad operativa necesarias para ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, garantizando la prestación continua, oportuna y adecuada de los servicios profesionales requeridos, conforme al plan de trabajo que se acuerde con el supervisor del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) IVA incluido**, el cual corresponde al presupuesto disponible y aprobado por la entidad para la contratación del servicio requerido. En todo caso, se deja expresa constancia de que el valor del contrato **no constituye un criterio de selección**, ni un factor determinante para la verificación de la idoneidad del contratista, prevaleciendo la experiencia específica, la capacidad técnica y la idoneidad profesional necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta:

Cuando el contratista sea persona natural, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida diligenciada y firmada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.
2. Copia del documento de identidad.
3. Registro Único Tributario – RUT actualizado.
4. Copia del acta de grado o título profesional y certificados de estudios de posgrado, cuando aplique.
5. Copia legible de la tarjeta profesional, cuando la profesión lo exija.
6. Certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, cuando aplique.
7. Certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
8. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés, conforme a la Ley 2013 de 2019.

9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado de antecedentes judiciales.
12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
14. Autorización y consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme a la Ley 1918 de 2018.
15. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), la cual deberá acreditarse *para efectos del pago.*
16. Certificado de titularidad bancaria.
17. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.
18. Carta de presentación de la propuesta.

Cuando el contratista sea persona jurídica, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una expedición no superior a treinta (30) días.
2. Registro Único Tributario – RUT actualizado.
3. Copia del documento de identidad del representante legal.
4. Certificaciones de experiencia de la persona jurídica, relacionadas con el objeto del contrato.
5. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal.
9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal.
10. Autorización y consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del representante legal, conforme a la Ley 1918 de 2018.
11. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades de la persona jurídica y de su representante legal.
12. Certificado de titularidad bancaria de la persona jurídica.
13. Carta de presentación de la propuesta.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total presupuestado es la suma de **CIENTO DIEZ MILONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**, que el Instituto pagará como honorarios así: Ocho (08) mensualidades vencidas por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($12.222.222) M/CTE. IVA INCLUIDO,** y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, entendido el mes como treinta (30) días calendario; previa presentación del informe de actividades y cumplimiento y la expedición del informe de supervisión. Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Hoja de vida SIGEP II con el visto bueno de la oficina jurídica (SOLO PRIMERA CUENTA) para persona natural. Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica.
b. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de este y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARL).
d. Cuenta de cobro y/o Factura respectiva, si el contratista es de régimen común.
e. Certificación de que la seguridad social presentada para el cobro corresponde al contrato suscrito con el INFIHUILA, para persona natural.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL INFIHUILA:

El INFIHUILA se compromete:

1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos.
2. Conferir las autorizaciones que requiere el Contratista
3. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
4. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del INFIHUILA en las oportunidades en que se requiera.
5. Permitir inspeccionar los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia y comprobantes de las cuentas.
6. Ejercer la supervisión del contrato.
7. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar necesarios para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, La contratista se obliga con el INFIHUILA a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Contar con la disponibilidad de tiempo para cumplir con las obligaciones contractuales.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Acoger el Sistema de Gestión de Calidad del INFIHUILA en sus procesos, procedimientos e indicadores, proponer mejoras y acatar las acciones correctivas, preventivas o de mejora propuestas por grupo de trabajo de calidad, así como Identificar, Valorar y Ejecutar las Acciones Preventivas y Correctivas propuestas en el Proceso, Procedimientos e Indicadores del área de Gestión Jurídica.
4. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
5. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas dentro del periodo de ejecución, hasta el quinto día al corte del periodo ante el supervisor del contrato y atender los requerimientos que le sean efectuados por él.
6. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo.
8. Ceñirse fielmente a las políticas de administración de Riesgo establecidas en el INFIHUILA a través de los diferentes manuales (SARO, SARLAFT, SARC, SARL, SARM).
9. Dar manejo de la plataforma virtual SECOP II en el rol de proveedor, en el sentido de cargar todos sus informes de ejecución mensual.
10. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista.
11. El contratista deberá contar con todos los elementos para desarrollar el objeto contractual.
12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Instituto dentro del plazo que estipula la norma.
13. Guardar confidencialidad de la información, documentación y, en general, de los asuntos que conozca con ocasión a la ejecución contractual.
14. Ceder al INFIHUILA los derechos patrimoniales de los programas de computador, aplicativos, herramientas informáticas y/o creaciones desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual y hacer entrega de la información, documentos y archivos planos recibidos y producidos dentro de la ejecución del contrato, respecto de los cuales los respectivos derechos de autor pertenecen al INFIHUILA por haberse realizado durante la vigencia de este contrato.
15. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación y/o terminación elaborada por el INFIHUILA dentro del plazo previsto en el clausulado del pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
16. Presentar con la primera cuenta de cobro el certificado de curso virtual sobre integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, dirigido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, cuya evidencia deberá ser presentada con el primer informe de ejecución del presente contrato.
17. Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar para conocimiento y validación del supervisor del contrato un **plan de trabajo**, cronograma y metodología de intervención, orientados al desarrollo del objeto contractual, alineados con los requisitos de las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019.
2. Brindar apoyo y acompañamiento técnico especializado en la **actualización y fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015**, procurando su coherencia con el modelo de operación institucional "INFIHUILA hacia una Banca de Fomento Integral".
3. Asesorar técnicamente al INFIHUILA en la realización del **diagnóstico del nivel de cumplimiento** de la norma ISO/IEC 27001:2022, mediante la identificación de brechas, riesgos y controles, suministrando insumos técnicos para la toma de decisiones institucionales.
4. Apoyar técnicamente la actualización de los **procesos institucionales**, conforme al nuevo modelo de operación y a los requerimientos aplicables a los Institutos de Fomento y Desarrollo en el marco del régimen especial de vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

5. Acompañar técnicamente la implementación progresiva del **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI**, brindando asesoría en la revisión y ajuste de políticas, procedimientos, controles, roles y responsabilidades, así como en la elaboración y actualización de la Declaración de Aplicabilidad (SoA), sin asumir funciones operativas ni decisorias propias de la entidad.
6. Brindar acompañamiento técnico en el diagnóstico y fortalecimiento del **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio**, conforme a la norma ISO 22301:2019, apoyando la revisión y articulación de los análisis de impacto al negocio (BIA), estrategias y planes de continuidad existentes.
7. Apoyar técnicamente la actualización, armonización e integración de la documentación del **Sistema de Gestión Integrado**, tales como caracterizaciones, procedimientos, manuales, instructivos y formatos, manteniéndose la titularidad y responsabilidad documental en cabeza del INFIHUILA.
8. Acompañar técnicamente la planeación, desarrollo y cierre de las **auditorías internas del Sistema de Gestión Integrado**, brindando orientación metodológica y apoyo técnico, sin asumir el rol de auditor interno ni sustituir responsabilidades institucionales.
9. Participar en mesas técnicas, reuniones de trabajo y jornadas de revisión convocadas por el INFIHUILA, orientadas al análisis y validación de avances, documentos y resultados asociados a los sistemas de gestión objeto del contrato.
10. Apoyar la identificación, análisis y evaluación de los **riesgos operativos, tecnológicos, de seguridad de la información y de continuidad del negocio**, suministrando recomendaciones técnicas conforme a los lineamientos institucionales y regulatorios.
11. Asesorar técnicamente en la definición y ajuste de **indicadores de gestión y desempeño**, procurando su coherencia con los objetivos estratégicos y los sistemas de gestión implementados.
12. Brindar asesoría técnica especializada para la articulación de los sistemas de gestión con los **instrumentos de planeación institucional, el gobierno corporativo y los requerimientos regulatorios**, sin asumir funciones de dirección o decisión.
13. Brindar apoyo técnico en la **transferencia de conocimiento**, mediante jornadas de capacitación interna dirigidas al personal designado por el INFIHUILA, relacionadas con los requisitos de las normas ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019.
14. Apoyar técnicamente la actualización de la **Matriz de Riesgos de Corrupción**, conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.
15. Asesorar técnicamente al INFIHUILA en la adopción de **buenas prácticas en gestión del riesgo, ciberseguridad y continuidad del negocio**, como parte del fortalecimiento integral de los sistemas de gestión acompañados.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Análisis del sector económico y del entorno institucional

El objeto contractual se enmarca en el sector de servicios profesionales especializados de carácter intelectual, específicamente en las áreas de gestión de la calidad, seguridad de la información, continuidad del negocio, gestión del riesgo operativo y ciberseguridad, aplicadas al contexto de entidades públicas con funciones financieras o cuasi financieras.
Este sector se caracteriza por:

- Alta especialización técnica y normativa.
- Predominio del conocimiento experto, certificaciones profesionales y experiencia demostrada.
- Servicios no estandarizados, cuyo valor depende del alcance técnico, el contexto institucional y el nivel de riesgo gestionado.
- Prestaciones orientadas al acompañamiento, asesoría y transferencia de conocimiento, más que a la producción de bienes o productos tangibles.

En el ámbito público colombiano, estos servicios adquieren especial relevancia en entidades como los Institutos de Fomento y Desarrollo Territorial (INFIS), particularmente aquellos que se encuentran o aspiran a encontrarse bajo esquemas especiales de inspección, vigilancia y control, como el Régimen Especial de Vigilancia ejercido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este contexto, las normas internacionales ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019 constituyen referentes técnicos de adopción voluntaria, pero de alta incidencia estratégica, regulatoria y reputacional, especialmente para entidades que realizan operaciones de intermediación financiera, administración de recursos públicos y manejo intensivo de *información sensible.*

El mercado relevante para el objeto contractual está conformado por **proveedores de servicios profesionales especializados,** que pueden ser:

- Personas naturales con formación profesional y posgradual en áreas como ingeniería, sistemas, administración, calidad, seguridad de la información, auditoría o gestión del riesgo, con certificaciones en normas ISO.
- Personas jurídicas especializadas en asesoría técnica en sistemas de gestión, sin que ello implique necesariamente la prestación de consultorías estructuradas.

Este mercado presenta las siguientes características:

- **Oferta limitada y especializada,** especialmente cuando se exige experiencia en entidades financieras o en INFIS.
- Alta asimetría de información entre proveedores, lo cual impide una comparación homogénea de propuestas.
- Precios determinados principalmente por la experiencia, certificaciones, trayectoria y dedicación profesional, más que por economías de escala.
- Prestaciones que requieren continuidad, confianza institucional y conocimiento profundo del contexto organizacional. Por estas razones, el mercado **no permite una comparación objetiva basada exclusivamente en el precio,** lo cual es coherente con la modalidad de contratación directa prevista para servicios profesionales.

La demanda del INFIHUILA se origina en:

- La necesidad de fortalecer e integrar sus sistemas de gestión ISO.
- El incremento de exigencias regulatorias asociadas al Régimen Especial de Vigilancia INFIS.
- La complejidad creciente de los riesgos operativos, tecnológicos y de seguridad de la información.
- La ausencia de personal de planta con dedicación exclusiva, certificaciones actualizadas y experiencia especializada en la integración simultánea de ISO 9001, ISO 27001 e ISO 22301.

Esta demanda no es permanente ni estructural, sino **transitoria y especializada,** razón por la cual resulta antieconómico y jurídicamente inconveniente suplirla mediante ampliación de planta o creación de cargos.

Dado que el objeto contractual corresponde a **servicios profesionales especializados,** los precios del mercado no se rigen por tarifas reguladas ni catálogos oficiales, sino por criterios como:

- Nivel de especialización técnica.
- Certificaciones profesionales en normas ISO.
- Experiencia específica en entidades financieras o INFIS.
- Alcance temporal y dedicación del servicio.
- Riesgos asociados a la responsabilidad técnica del acompañamiento.

De conformidad con revisiones de mercado realizadas por entidades públicas, referencias contractuales similares y prácticas habituales del sector, los **honorarios mensuales** por servicios profesionales especializados en sistemas de gestión ISO integrados oscilan, de manera referencial, entre:

- **$10.000.000 y $18.000.000 mensuales**, IVA incluido, dependiendo del nivel de experiencia, complejidad institucional y alcance del acompañamiento.

En este rango, el valor definido por el INFIHUILA se encuentra **dentro de los parámetros razonables del mercado**, sin constituir sobrecostos ni afectar el principio de economía.

El valor estimado del contrato se fija en la suma de:

CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE, IVA incluido, por un plazo de **ocho (08) meses**, equivalente a un honorario mensual aproximado de **$12.222.222 IVA incluido.**

Este valor se justifica teniendo en cuenta:

- El carácter altamente especializado del objeto contractual.
- La necesidad de acompañamiento continuo durante toda la vigencia del contrato.
- El alcance técnico simultáneo en tres (3) normas ISO de alto impacto.
- La responsabilidad técnica asociada al contexto financiero y regulatorio del INFIHUILA.
- La inclusión de costos indirectos propios del ejercicio profesional (actualización técnica, desplazamientos, herramientas, riesgos y cargas tributarias).

En consecuencia, el valor oficial del contrato es **razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado**, garantizando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional sin afectar la sostenibilidad presupuestal del Instituto.

Perfil:

El contratista deberá ser una persona jurídica legalmente constituida en Colombia, cuyo objeto social incluya de manera expresa la prestación de servicios de consultoría, asesoría, auditoría, implementación, actualización o sostenimiento de sistemas de gestión, preferiblemente en entidades públicas, financieras o sometidas a regímenes especiales de inspección, vigilancia y control.

La persona jurídica deberá acreditar idoneidad técnica, capacidad operativa y experiencia específica, tanto a nivel institucional como a través del equipo profesional que ejecutará el contrato, conforme a las siguientes condiciones mínimas:

1. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica deberá acreditar como mínimo:

- Experiencia comprobada de al menos tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto haya incluido la implementación, actualización, integración, auditoría o acompañamiento técnico de sistemas de gestión bajo una o varias de las siguientes normas:
    - ISO 9001:2015 – Sistema de Gestión de la Calidad
    - ISO/IEC 27001:2022 – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
    - ISO 22301:2019 – Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

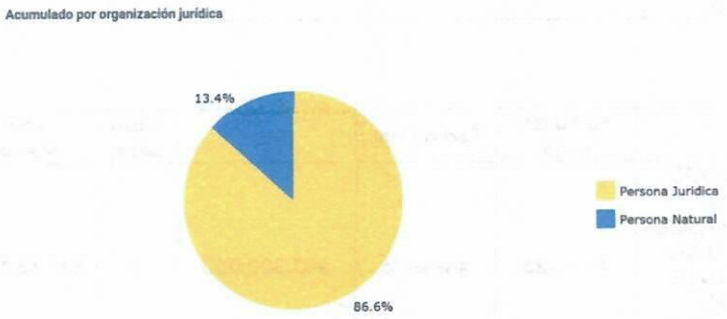
El objeto del contrato propuesto corresponde a la prestación de servicios profesionales de apoyo, acompañamiento y asesoría técnica especializada orientados a la actualización, integración y fortalecimiento de los sistemas de gestión de calidad, seguridad de la información y continuidad del negocio, conforme a las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019, en el marco de una entidad pública con Régimen Especial de Vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con la información suministrada por las bases de datos oficiales y el análisis realizado sobre el sector Actividades profesionales, científicas y técnicas, específicamente en la actividad económica "Actividades de ingeniería y otras actividades *conexas de consultoría técnica", se identifican en el departamento del Huila un total de 262 organizaciones registradas bajo* dicha actividad.

Esta clasificación resulta pertinente para el objeto contractual, en la medida en que las obligaciones a ejecutar se relacionan con actividades técnicas especializadas de apoyo, acompañamiento y asesoría en la estructuración, integración y fortalecimiento de sistemas de gestión bajo normas internacionales, las cuales no corresponden a procesos de consultoría estratégica general, sino a servicios profesionales de carácter técnico, metodológico e intelectual.

Del total de organizaciones identificadas en la actividad económica mencionada, el análisis por tipo de organización jurídica evidencia lo siguiente:

- Personas jurídicas: 86,6% (227 organizaciones)
- Personas naturales: 13,4% (35 organizaciones)



Si bien el objeto contractual no se enmarca de manera exclusiva en una única actividad económica específica, el análisis de mercado se realiza tomando como referencia la actividad "Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica", por ser la que mayor afinidad presenta con las obligaciones a ejecutar, particularmente en lo relacionado con:

- Apoyo y acompañamiento técnico en la actualización e integración de sistemas de gestión.
- Implementación metodológica de normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019.
- Gestión de riesgos operativos, tecnológicos y de seguridad de la información.
- Auditorías internas, capacitación técnica y fortalecimiento de capacidades institucionales.
- Articulación de procesos, documentación y controles bajo un enfoque sistémico.

En este sentido, el análisis no se limita a una denominación formal de la actividad económica, sino que se fundamenta en la naturaleza técnica de las obligaciones, lo cual resulta coherente con la jurisprudencia y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

Como parte de los estudios previos, se ha considerado un análisis integral del objeto a contratar, el cual comprende diversas actividades vinculadas a la formación de auditores, ejecución de auditorías e implementación de sistemas de gestión. Si bien estas actividades no se encuentran completamente unificadas bajo un solo tipo de servicio específico, se justifica su inclusión conjunta en función de las obligaciones contractuales que se derivan del objeto propuesto. Para efectos del análisis técnico y presupuestario, se detallan a continuación las obligaciones diferenciadas de la contratación:

1. Formación de auditores

No. Proceso	Entidad	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha Final	Valor	Plazo meses	Valor Mensual
MC-042-2025	GOBERNACION DE SUCRE	CAPACITACIÓN AUDITORES INTERNOS NORMA ISO/IEC 27001:2022	17-dic-25	31-dic-25	$15.648.500	0,56	$15.648.500
UNAL-MED-2025-394389	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Prestación de servicios para dictar los cursos: "Introducción a la Seguridad de la Información Bajo la Norma ISO 27001", "NTC ISO 14064-1:2020 Y Cálculo de GEI: Aplicación Práctica para la Gestión de	15-dic-25	14-ene-26	$49.087.500	1	$49.087.500

2. Ejecución de auditorías

No. Proceso	Entidad	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha Final	Valor	Plazo meses	Valor Mensual
SDM-CD-158-2025	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO BAJO LA NORMA ISO 22301:2019.	4-nov-25	4-ene-26	$83.300.000	2	$41.650.000
MC-007-2025	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE-INFIVALLE	Prestación de servicios profesionales especializados para la auditoría de evaluación de la conformidad de productos, procesos y/o sistemas de gestión bajo los estándares de las normas ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la Información, Ciberseguridad, y protección de la privacidad, la ISO 22301:2019 continuidad de negocio.	15-ago-25	30-sep-25	$32.000.000	1,5	$21.333.333

3. Implementación de sistemas de gestión: abarca la asesoría técnica, apoyo en la elaboración de documentación, y acompañamiento en procesos de implementación de sistemas de gestión, incluyendo aquellos alineados a normas internacionales (por ejemplo, ISO).

No. Proceso	Entidad	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha Final	Valor	Plazo meses	Valor Mensual
MC-APC-11-2025	APC COLOMBIA+	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LA AUDITORÍA INTERNA PARA EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 27001:2022 DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA	2-dic-25	18-dic-25	$32.447.000	0,56	$16.399.780
PSP-MTA-CAM-007-2025	SENA REGIONAL META Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Prestar servicios tecnológicos para realizar las actividades de seguimiento, administración y mejora continua de los Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001) y de Gestión de la Energía (ISO 50001), e	15-ene-25	31-dic-25	$71.641.182	11,5	$6.229.668
CPS-016-2026	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	15-ene-26	14-sep-26	$60.800.000	8	$7.600.000
CD-045-2025	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE-INFIVALLE	Prestar servicios profesionales especializados para brindar apoyo y acompañamiento en la actualización y formalización de la estructura organizacional de INFIVALLE, mediante el análisis técnico (mapa de procesos, caracterizaciones de proceso y procedimientos) y los manuales específicos de funciones y competencias, conforme a la implementación de la plataforma INFIBANCA, y alineación con estándares de ciberseguridad y continuidad del negocio de las normas ISO 27001 e ISO 22301 e incluyendo la	8-jul-25	31-oct-25	$150.654.000	4	$37.666.500

		medición y análisis del clima organizacional					

El precio de los honorarios a contratar ha sido calculado con base en un análisis detallado de las obligaciones contractuales, las responsabilidades derivadas del objeto contractual y el tiempo estimado para su ejecución. Para ello, se ha tenido en cuenta la tasa de honorarios usualmente aplicada para este tipo de contratos técnicos, ajustada a las características del servicio requerido. Asimismo, se realizó una verificación de precios de mercado y un análisis comparativo del salario promedio de profesionales con formación y experiencia similares en otras entidades estatales, a fin de garantizar la razonabilidad del valor proyectado.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se consideraron variables técnicas y económicas alineadas con las necesidades institucionales del INFIHUILA, contemplando no solo el alcance operativo del servicio, sino también los costos asociados a su ejecución. Dentro de este análisis se incluyen rubros como transporte, impuestos del orden departamental, imprevistos, garantías, y otros gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, procurando así una estimación presupuestaria realista y completa.

Adicionalmente, se definieron los costos indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, los cuales comprenden, entre otros: gastos legales, adquisición de garantías y seguros, gastos administrativos y de oficina, servicios de comunicación, salarios y prestaciones del personal de apoyo profesional, técnico y administrativo, costos financieros, producción y reproducción de informes, gestión documental, así como tributos, tasas, contribuciones y riesgos previsibles. Este análisis integral permite sustentar con solidez la estimación económica del contrato, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, se aprobó la contratación por un periodo de OCHO (08) meses, con una asignación presupuestal para el pago de honorarios por un valor de CIENTO DIEZ MILONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO., que el Instituto pagará como honorarios así: Ocho (08) mensualidades vencidas por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($12.222.222) M/CTE. IVA INCLUIDO, y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, entendido el mes como treinta (30) días calendario; previa presentación del informe de actividades y cumplimiento y la expedición del informe de supervisión.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrá contratarse directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación de servicios profesionales de apoyo, acompañamiento y asesoría técnica especializada, de carácter intelectual y no susceptible de comparación objetiva exclusivamente con base en el precio, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA adelantará la selección del contratista bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad.

La selección del contratista se fundamentará en la verificación de la idoneidad técnica, la experiencia específica y la capacidad operativa necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, sin la aplicación de mecanismos de evaluación comparativa propios de procesos competitivos, dejando constancia escrita de dicha verificación por parte del ordenador del gasto.

Para tal efecto, el contratista, persona natural o jurídica, deberá acreditar formación académica, competencias técnicas y conocimientos especializados acordes con el objeto del contrato, relacionados con sistemas de gestión de la calidad o sistemas de gestión de seguridad de la información o sistemas de gestión de continuidad del negocio.

Así mismo, se verificará que el contratista acredite experiencia demostrable y directamente relacionada con actividades de apoyo, acompañamiento, implementación, integración, auditoría o sostenimiento de sistemas de gestión en una o varias de las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 22301:2019, preferiblemente en entidades del sector financiero, institutos de fomento y desarrollo territorial o entidades públicas sometidas a regímenes especiales de vigilancia. En el caso de persona jurídica, dicha experiencia podrá acreditarse tanto a nivel institucional como a través del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se verificará que el contratista cuente con la capacidad operativa, metodológica y de dedicación necesarias para ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, garantizando la prestación continua, oportuna y adecuada de los servicios profesionales requeridos, conforme al plan de trabajo que se acuerde con el supervisor del contrato. Para el caso de personas jurídicas, se tendrá en cuenta la disponibilidad de un equipo técnico interdisciplinario con profesionales certificados y con experiencia en la ejecución simultánea de actividades relacionadas con calidad, seguridad de la información y continuidad del negocio.

El contratista deberá cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, administrativo y legal definidos por la entidad, así como no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente.

Finalmente, se deja constancia de que el valor del contrato se encuentra dentro del rango de menor cuantía definido por el INFIHUILA para la vigencia correspondiente. No obstante, el precio no constituye el factor determinante para la selección del contratista, en atención a la naturaleza especializada del objeto contractual, prevaleciendo la idoneidad técnica, la experiencia específica y la capacidad operativa para garantizar su adecuada ejecución. Así mismo, el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a la aplicación de tratados internacionales ni a acuerdos de libre comercio.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos sociales o políticos:
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad	Raro (1)

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

Impacto		Moderado (3)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral
No.		2
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional.
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y ocho meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas
No.		3
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo técnico

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Deficiencias en la calidad técnica de los entregables o en la interpretación de los requisitos de las normas ISO 9001:2015, ISO 27001:2022 e ISO 22301:2019, que pueden generar reprocesos o no conformidades.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la efectividad del Sistema de Gestión y puede impedir el fortalecimiento esperado.
Probabilidad		Probable (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Mitigar mediante revisión técnica por parte del supervisor, validación de entregables y aplicación de listas de verificación basadas en las normas ISO.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Medio (5)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y ocho meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas
No.		4
Clase		Especifico
Fuente		Interno / externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo organizacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Falta de articulación entre el contratista y las dependencias del INFIHUILA, lo que dificulta la recolección de información y la implementación de los sistemas.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retrasos y limitaciones en el alcance del acompañamiento.
Probabilidad		Probable (3)
Impacto		Moderado (3)
Calificación Total		Riesgo Medio (6)
Prioridad		Media
¿A quién se le asigna?		INFIHUILA / Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Mitigar mediante definición de responsables por proceso, cronograma de reuniones y canales formales de comunicación.
	Probabilidad	Posible (3)

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

Impacto después del tratamiento	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Medio (5)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		INFIHUILA / Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y ocho meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas
No.		5
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de seguridad de la información
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Uso inadecuado, pérdida o divulgación no autorizada de información *institucional durante el acompañamiento técnico.*
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afectación a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Medio (6)
Prioridad		Media
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Mitigar mediante cláusulas de confidencialidad, manejo seguro de la información y aplicación de controles definidos en ISO 27001.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (2)
	Impacto	moderado (3)
	Calificación	Riesgo Medio (5)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y ocho meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la Profesional Universitaria en Riesgos.

12. GARANTÍAS:

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: **"No obligatoriedad de garantías".** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos mensuales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio prestado.

De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INFIHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el **UNSPSC** 80101504

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI__X__	NO____	**FIRMA RESPONSABLE** **IDELBER PABON** Profesional universitario

De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

16. RELACIÓN DE GRAVÁMENES ADICIONALES

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	%	APLICA (SÍ / NO)
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	(Establecer % impuesto)	NO
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	(Establecer % impuesto)	NO
ESTAMPILLAS PRO – UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	(Establecer % impuesto)	NO

NOTA: Estos gravámenes deben ser calculados sobre el Valor del Bien o Servicios sin IVA e impuesto al consumo, en caso de que estos apliquen.

17. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

ESPERANZA HERRERA GONZÁLEZ
Líder Grupo Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional

DAMARIS FIGUEROA OVIEDO
Líder Grupo Gestión de Riesgo

Proyectó: DGP.
Daniela Gómez Pisso
Profesional de Apoyo

Revisó:
Eric Rene Morera Tovar
Abogado Contratista de Apoyo.

Aprobó:
Pedro Andrés López Gómez.
Asesor Jurídico

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co